

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. MIES-CGAF-2022-001.

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2022 DEL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Lic. Mercedes Jaqueline Vargas Muñoz
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:
“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;
- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
“Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;*

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “**Art. 425.-** *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.*

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Art. 1.- Objeto y Ámbito.-** *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)*”;

Que, los numerales 9a y 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalan: *“Art. 6.- Definiciones. 9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...);”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 17.- Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Del Plan Anula de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en*

función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el contenido del PAC: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, suscrito por el Ministro de Inclusión Económica y Social, en el cual expide la reforma integral al ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, dentro del cual consta entre las atribuciones y responsabilidades del/a Ministro/a de Inclusión Económica y Social, constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, se determina que, podrá: *“Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acordó expedir la delegación de Atribuciones de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en el cual en el literal f) artículo 6, determinó lo siguiente: ***“Artículo 6.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social: “(...) f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC); y, autorizar y aprobar sus reformas por intermedio de la Dirección de Compras Públicas, previo requerimiento de las unidades administrativas debidamente sustentadas.”***;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, define que el *“(...) Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...)”*;

Que, el artículo 102 de Codificación ibídem, señala: *“(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DCP-2022-0003-M, de 03 de enero de 2022 el Director de Contratación Pública, solicitó a las diferentes unidades que conforman la

Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social lo siguiente: “(...) *atendiendo a lo determinado en las norma de control interno de la contraloría general del estado No. 200-02 Administración estratégica y 406-02 Planificación, la elaboración del Plan Anual de Contratación se realizará sobre la base de la planificación de contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que cada unidad requirente prevea contratar durante el año 2022, para el efecto las necesidades de contratación deberán encontrarse claramente definidas en concordancia con los objetivos y planificación institucional por lo que se solicita a cada área se remita hasta el miércoles 05 de enero de 2022 el detalle de las contrataciones que contemplan realizar de acuerdo con el detalle de la matriz que se adjunta al presente.*”

Observando el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, la Dirección de Compras Públicas le brindará la asistencia necesaria para construir la matriz sobre la base de las necesidades de contratación que cada área demande, a partir de lo cual se construirá el PAC-2022; para el efecto el 05 de enero de 2021 a partir de las 15h00 se realizará una reunión vía telemática en la que se abordarán los temas inherentes a la construcción del PAC, en este sentido es importante su presencia o la de sus delegados. (...);”

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2022-0009-M, de 05 de enero de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: “(...) *la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y sus Direcciones de Planificación e Inversión, Dirección de Servicios, Procesos y Calidad, y Dirección de Seguimiento y Evaluación, no ejecutan procesos de compras publicas. (sic);”*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SPE-2022-0016-M, de 06 de enero de 2022, la Subsecretaria de Protección Especial, Subrogante, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: “(...) *la Subsecretaría de Protección Especial no enviará la Planificación Anual de Compras para su publicación ya que su gestión se enmarca en proyectos de inversión y a la presente fecha el Ministerio de Finanzas no asigna organismo ni correlativo ejecutables, por lo tanto se enviará y se solicitará la inclusión del PAC una vez que el ente rector de finanzas los asigne.”;*

Que, a través de memorando Nro. MIES-SATP-DAT-2022-0002-M, de 06 de enero de 2022, la Directora de Articulación Territorial, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: “(...) *la Dirección de Articulación Territorial actualmente no cuenta con recursos para la contratación de bienes o servicios, sin embargo, procede a remitir la matriz PAC con las actividades que se tienen planificadas para el año 2022.”;*

Que, a través de Memorando Nro. MIES-SDII-DAF-2022-0020-M, de 06 de enero de 2022, la Directora de Acompañamiento Familiar, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: “(...) *por el momento la Dirección de Acompañamiento Familiar no contempla*

necesidades de contratación, sin embargo, de generarse la necesidad de contratación de bienes, obras y servicios para el desarrollo el servicio, se comunicara de manera oportuna a la Dirección de Compras Públicas.”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DA-2022-0053-M, de 06 de enero de 2022, la Directora Administrativa, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: *“(...) me permito remitir en archivo adjunto el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 de la Dirección Administrativa.”;*

Que, a través De Memorando Nro. MIES-SATP-DPCI-2022-0009-M, de 06 de enero de 2022, la Directora de Acompañamiento Familiar, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: *“(...) la Dirección de Participación Ciudadana e Interculturalidad actualmente no cuenta con recursos para la contratación de bienes o servicios, sin embargo, es oportuno citar que dentro del PAPP del 2022 tiene actividades planificadas para las cuales se solicitará oportunamente los recursos necesarios para su ejecución.”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SDII-DSAD-2022-0009-M, de 06 de enero de 2022, la Directora de Servicios de Atención Domiciliar, Subrogante, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: *“(...) La Dirección de Servicios de Atención Domiciliar (DSAD) se encuentra cumpliendo con obligaciones y responsabilidades de procesos contractuales, es co-ejecutora del Contrato de Préstamo 4607/OC-EC para el fortalecimiento, ampliación e innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral y, mantiene acuerdos con el Proyecto de Redes de Protección Social; en este sentido actualmente la DSAD no tiene planificado realizar procesos de contratación para bienes o servicios. Sin embargo, si llegase a existir la necesidad de realizarlos a través de la normativa nacional vigente, se solicitará la respectiva reforma para dar viabilidad a los procesos correspondientes.”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGTIC-2022-0029-M, de 07 de enero de 2022, el Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: *“(...) se adjunta el PAC planificado de la Coordinación General de TIC para el 2022, en el cual constan los procesos de contratación a realizarse, los mismos que se irán ejecutando de acuerdo al presupuesto que se vaya asignando a la Coordinación General de TIC en este año.”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SEGC-DE-2022-0002-M, de 07 de enero de 2022, la Directora de Emprendimientos, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: *“(...) la Dirección de Emprendimientos no cuenta en su planificación la contratación de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría; en el caso de, que en un futuro sea necesario, se informará a las máximas autoridades para su autorización.”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-DM-DGDAC-2022-0507-M, de 10 de enero de 2022, la Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, informó al Director de

Compras Públicas lo siguiente: “(...) se adjunta la Matriz del Plan Anual de Compras de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana correspondiente al mes de enero de 2022.”;

Que, a través de Memorando Nro. MIES-SD-2022-0080-M, de 06 de enero de 2022, la Directora de Acompañamiento Familiar, informó al Director de Compras Públicas lo siguiente: “(...) esta Dependencia actualmente no cuenta con presupuesto asignado para estos rubros; por lo que, no se tiene previsto para realizar contrataciones de compras públicas para el año fiscal 2022.”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2022-0034-M, de 14 de enero de 2022, a través del cual el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó lo siguiente: “(...) Con Acuerdo Ministerial Nro. 003 de 12 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de la Política Pública – PAPP del MIES, para el período 2022.

En este contexto, me permito socializar la Matriz PAPP y el Plan Anual de Inversión 2022 inicial, así como los Instrumentos para la Planificación Institucional que se utilizarán durante este período.

Adicionalmente, recuerdo a ustedes lo siguiente: (...) Las unidades administrativas del Nivel Central, deben tener actualizado su PAPP, recordándose que el mismo es insumo para futuras solicitudes de certificaciones de actividad, reformas presupuestarias o reformas de actividad.”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio de Inclusión Económica y Social, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2022; y;

En ejercicio a las atribuciones conferidas, conferidas a través del literal f) artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 25 y 26 de su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Inclusión Económica y Social del ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “PAC INICIAL”, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta cartera de Estado, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022, aprobado mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, en armonía con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, coordine la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.

Comuníquese y publíquese.-

Lcda. Mercedes Jaqueline Vargas Muñoz
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Año de Adquisición		2022	
Valor Asignado:		1272403.10	

MATRIZ PAC INICIAL

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2022.280.9999.0000.01.00.000.008.000.1701.530701.000000.001.0000.0000	8429000115	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	EFFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA GESTIÓN TELEFONICA DEL CALL CENTER DEL MIES	1	Unidad	12794	12794	S
2	2022.280.9999.0000.01.00.000.008.000.1701.530105.000000.001.0000.0000	841600311	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATAR SMS DESTINADOS A BENEFICIARIOS DEL MIES	1	Unidad	304467.08	304467.08	S
3	2022.280.9999.0000.01.00.000.008.000.1701.530105.000000.001.0000.0000	841600311	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	EFFECTUAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CALL CENTER DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	1	Unidad	400000	400000	S
4	2022.280.9999.0000.01.00.000.001.000.1701.530813.000000.001.0000.0000	871410011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Cotización	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL PLANTA CENTRAL	1	Unidad	49673	49673	S
5	2022.280.9999.0000.01.00.000.001.000.1701.530803.000000.001.0000.0000	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Cotización	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL PLANTA CENTRAL	1	Unidad	36985.5	36985.5	S
6	2022.280.9999.0000.01.00.000.001.000.1701.530405.000000.001.0000.0000	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Cotización	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL PLANTA CENTRAL	1	Unidad	48958.52	48958.52	S
7	2022.280.9999.0000.01.00.000.001.000.1701.530208.000000.001.0000.0000	852500021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INMUEBLES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL	1	Unidad	4.195.250.000.000	419525	S

Total: 1272403.1

Entidad:	MIES
Año de Adquisición:	2022
Valor Asignado:	\$ 1,272,403.10

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2022.280.9999.0000 .01.00.000.008 .000.1701.530701 .000000.001	8429000115	Servicio	EFFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA GESTIÓN TELEFONICA DEL CALL CENTER DEL MIES	1.00	Unidad	12,794.0000	12,794.00	C1
2	2022.280.9999.0000 .01.00.000.008 .000.1701.530105 .000000.001	841600311	Servicio	CONTRATAR SMS DESTINADOS A BENEFICIARIOS DEL MIES	1.00	Unidad	304,467.0800	304,467.08	C1
3	2022.280.9999.0000 .01.00.000.008 .000.1701.530105 .000000.001	841600311	Servicio	EFFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CALL CENTER DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	1.00	Unidad	400,000.0000	400,000.00	C1
4	2022.280.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530813 .000000.001	871410011	Bien	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLANTA CENTRAL	1.00	Unidad	49,673.0000	49,673.00	C1
5	2022.280.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530803 .000000.001	871410011	Servicio	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLANTA CENTRAL	1.00	Unidad	36,985.5000	36,985.50	C1
6	2022.280.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530405 .000000.001	871410011	Servicio	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLANTA CENTRAL	1.00	Unidad	48,958.5200	48,958.52	C1

7	2022.280.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530208 .000000.001	852500021	Servicio	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INMUEBLES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	1.00	Unidad	419,525.0000	419,525.00	C1
							TOTAL:	\$1,272,403.10	